D

esde 1956, constituye falta gravísima obtener la inscripción como contador público aduciendo documentos falsos.

En el [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) que estamos comentando se propone que se considere falta disciplinaria “(…) *c. haber obtenido el nombramiento o la designación o la inscripción de la revisoría fiscal con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados* (…)”.

Aunque nuestras leyes ya usan esos tres términos, parece innecesario utilizarlos, ya que apócrifo y adulterado también significan falsos.

En otro Contrapartida nos asombramos con el hecho que la Junta Central de Contadores esté rechazando solicitudes de inscripción porque ha podido establecer la falsedad de documentos, la gran mayoría de las veces relativos a la práctica. Por tanto, nos parece bien que la medida se extienda a la inscripción del revisor fiscal, pero se nos antoja corta, puesto que las mayores mentiras se dicen en las cotizaciones de servicios, en las cuales se ofrecen maravillas que distan de la realidad, especialmente frente a las calidades de los miembros del equipo que estaría a cargo del trabajo. Hemos podido presenciar muchos forcejeos con los supervisores de contratos estatales, que rechazan a varios candidatos, dando a las estipulaciones contractuales alcances inusuales.

La cuestión de fondo es que el cometido de entregar a la sociedad profesionales en los cuales se pueda confiar, está fallando. Hay problemas tanto en la selección, como en la promoción como en el grado. Con IFAC (concretamente IESBA), pensamos que los valores y actitudes también deben ser objeto de evaluación, cosa que rara vez se hace. Mientras tanto, en otros países los textos de estudio traen, para cada capítulo, un conjunto de problemas éticos que el estudiante debe resolver.

Por otro lado, hay un importante (que no mayoritario) grupo de contadores que sostiene mentiras ante las autoridades tributarias. De acuerdo con el régimen actual, la JCC está inundada de estos casos. Pensamos, sin embargo, que deberían ser tratados como delitos y no como simples faltas disciplinarias. Este es un punto recurrente en nuestra forma de pensar. Abandonemos los dobles o triples procesos, hagamos unos solo, muy riguroso, en el cual, si es el caso, se decida sobre la inscripción profesional.

Muchas falsedades son toscas. Simplemente se arriesgan a que la autoridad no los revise, lo que efectivamente sucede en muchos casos a lo largo de los años. Luego está el hecho que sale más barato pagar sobornos que penas tributarias. En ocasiones hemos visto el absurdo que el contribuyente mentiroso y beneficiario de la falsedad, se libra de consecuencias pagando o aceptando una amnistía, mientras el contable debe enfrentar los respectivos procesos. Por defender la contaduría se debería obrar con gran energía frente a los que induzcan a los contadores a mentir.

*Hernando Bermúdez Gómez*